

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL INFORMATIVO Y DE OTROS SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar. ....	5
<b>Sección primera. Del contrato.....</b>	<b>5</b>
Cláusula 3. Objeto del contrato. ....	5
Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.....	6
Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.....	6
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 7. Procedimiento.....	7
Cláusula 8. Criterios de adjudicación. ....	7
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.....	8
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	8
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....	11
Cláusula 12. Riesgo y ventura. ....	11
Cláusula 13. Cesión del contrato. ....	11
Cláusula 14. Subcontratación. ....	12
Cláusula 15. Resolución del contrato. ....	12
<b>Sección segunda. De las garantías.....</b>	<b>13</b>
Cláusula 16. Garantía provisional. ....	13
Cláusula 17. Garantía definitiva. ....	14
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	16
<b>Sección tercera. De las proposiciones.....</b>	<b>16</b>
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	16
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	17
Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones. ....	23

<b>CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>24</b>
<i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i>	<i>24</i>
Cláusula 22. Ejecución del contrato. ....	24
Cláusula 23. De la imposición de penalidades .....	25
Cláusula 24. Secuestro de la concesión. ....	25
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	25
<i>Sección segunda. De la duración del contrato.....</i>	<i>26</i>
Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.....	26
<i>Sección tercera. De la modificación del contrato .....</i>	<i>26</i>
Cláusula 27. Modificación del contrato.....	26
<b>CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>27</b>
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i>	<i>27</i>
Cláusula 28. Prestaciones económicas. ....	27
Cláusula 29. Revisión de precios.....	29
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i>	<i>29</i>
Cláusula 30. Obligaciones generales. ....	29
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	30
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales .....</i>	<i>30</i>
Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.....	31
<i>Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal....</i>	<i>31</i>
Cláusula 33. Deber de confidencialidad. ....	31
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. ....	32
<b>CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>32</b>
<i>Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato .....</i>	<i>32</i>
Cláusula 35. Reversión del servicio.....	32
<i>Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos .....</i>	<i>33</i>
Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración, .....	33
Cláusula 37. Recursos.....	34
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE AVAL .....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA</b>	



SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID .....	73
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES .....</b>	74

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL INFORMATIVO Y DE OTROS SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

## **Sección primera. Del contrato**

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

#### **Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.**

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.**

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda :

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten por un importe inferior al presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso podrá ser inferior al canon establecido como presupuesto base de licitación.

#### **Cláusula 6. Existencia de crédito.**

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión.

#### **Cláusula 7. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP; conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### **Cláusula 8. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

#### **Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### **Cláusula 10. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

**Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en

su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 12. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 13. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### **Cláusula 14. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el apartado 21 del anexo I al presente pliego, sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada Ley.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### **Cláusula 15. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, excepto sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en artículos 225 y 288 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### **Sección segunda. De las garantías**

#### **Cláusula 16. Garantía provisional.**

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### **Cláusula 17. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP; ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 96.2 del TRLCSP, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo,

en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

#### **Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella .

#### **Sección tercera. De las proposiciones**

#### **Cláusula 19. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el

domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de**

**obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

#### **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### **6.- Dirección de correo electrónico.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP-o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente

certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

#### **10.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

#### **11.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **12.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

**B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

**C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

**Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 18 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 22. Ejecución del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

#### **Cláusula 23. De la imposición de penalidades**

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contratos que se hubieren establecido en el PPT. y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

#### **Cláusula 24. Secuestro de la concesión.**

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

**Sección segunda. De la duración del contrato.**

**Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.**

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 278 del TRLCSP.

No obstante, en el caso de que no exista acuerdo para la prórroga, o en caso de resolución del contrato por causas no imputables al órgano de contratación, éste, por razones de interés público, previa justificación suficiente en el expediente, podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del TRLCSP, acordar la prórroga por el tiempo indispensable a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio.

**Sección tercera. De la modificación del contrato**

**Cláusula 27. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado y en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando a sí se haya previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca

las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuesto económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP.

### **CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### ***Sección primera. De los abonos al contratista***

##### **Cláusula 28. Prestaciones económicas.**

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### **Cláusula 29. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

### **Cláusula 30. Obligaciones generales.**

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

### **Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

### **Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.**

#### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán

incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

#### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

### **CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato**

#### **Cláusula 35. Reversión del servicio.**

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior

a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

### **Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos**

#### **Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP; el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

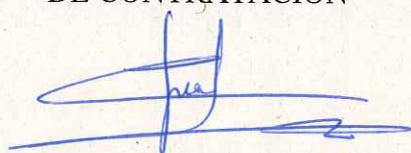
### **Cláusula 37. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

CONFORME,  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN  
Madrid, 8 de mayo de 2015  
LA JEFE DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN



Carmen Terol Albert

**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TITULO: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD CONCESIÓN  
DE MOBILIARIO URBANO MUNICIPAL INFORMATIVO Y DE OTROS  
SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios públicos de promoción de la actividad turística, deportiva, cultural e información de carácter general municipal, recogida de pilas, baterías de móviles y vidrios, así como la prestación del servicio de aseos en la vía pública, mediante el diseño, fabricación, suministro, instalación, explotación, conservación, traslado, retirada y almacenamiento sostenible de los elementos de mobiliario urbano establecidos en la cláusula 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

También forma parte del objeto del presente contrato la obligación del adjudicatario de conservación y mantenimiento, así como su posible traslado y retirada, de los tres elementos de mobiliario urbano, de tipo tótem con reloj, de titularidad municipal, ubicados en las Área Intermodales del Transporte de Pavones, Villaverde y Embajadores. Estos elementos estarán destinados exclusivamente a información municipal.

La Administración aprobará las ubicaciones del mobiliario urbano que se instalen en cada emplazamiento, estableciendo en el pliego de prescripciones técnicas los elementos de control de los principales aspectos de los servicios públicos que se prestan.

Asimismo, se determinan las características técnicas y constructivas de los elementos de mobiliario urbano objeto del presente pliego, con la finalidad de que los servicios públicos de información de interés general, recogida de residuos y aseos, se presten a los usuarios con la mayor calidad y con un alto nivel tecnológico acordes con la modernización y exigencia de precisión y actualización de las comunicaciones que cada vez más se demanda por los ciudadanos.

Otro aspecto que se tiene en cuenta es la integración del mobiliario en el entorno de la ciudad mediante la definición de las características básicas de diseño que, dentro de la libertad de presentación de diferentes familias de mobiliario, contribuyan a la mejora del paisaje urbano de la ciudad.

El acceso universal a estos servicios también es objeto del contrato estableciéndose las características de accesibilidad y las obligaciones que el adjudicatario deberá cumplir en su prestación.

Por último, el cuidado del medioambiente se pone de manifiesto mediante el mantenimiento del servicio de recogida de pilas usadas, baterías de teléfonos móviles o vidrios que se ha convertido en un servicio indispensable al facilitar el depósito de estos residuos a los usuarios de forma diferenciada al resto de los residuos para su especial tratamiento.

Dado lo elevado de la inversión de estos elementos se prevé la financiación mediante explotación publicitaria por el adjudicatario con arreglo a los términos establecidos en los pliegos que rigen la concesión.

División en lotes: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La prestación de los servicios públicos de información de interés general, recogida de pilas y baterías de móviles, vidrios y aseos se lleva a cabo para satisfacer las necesidades de los usuarios mediante la instalación de elementos de mobiliario urbano adaptados al servicio a prestar en cada caso.

Con los soportes de mobiliario urbano destinados a contenedores de vidrio, pilas y baterías de móviles, además de presentar una estética adecuada para las zonas más emblemáticas, cumplen con la función de ser los depositarios de este tipo de residuos altamente contaminantes que facilita al ciudadano deshacerse de ellos de una forma ecológica y responsable con el medio ambiente.

Con los elementos dedicados a la información de interés general a disposición de los ciudadanos se aporta a los interesados información cultural, municipal, turística o de situación, que en muchas ocasiones resulta decisiva

Por lo que respecta a los aseos, se atienden las numerosas e insistentes demandas de los ciudadanos que en los últimos años vienen reclamando un incremento en su número y calidad. Se pretende además dar cobertura a su vez a las necesidades de personas con discapacidad, con nuevos modelos adaptados y absoluto respeto por la normativa aplicable en materia de accesibilidad.

**2.- Régimen jurídico básico:**

El presente contrato se califica de concesión de servicios para la gestión del servicio público en virtud de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y deberá someterse en su realización al ordenamiento jurídico vigente:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla, el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- RD 1544/2007 por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Madrid en materia publicitaria, constituida por las siguientes normas:
  - Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid
  - Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid
  - Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid
  - Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de Consumidores de la Comunidad de Madrid
  - Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid
  - Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid
  - Ley 2/2001, de 18 de abril, de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales
  - Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de la Comunidad de Madrid
  - Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid
  - Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos
  - Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre Pilas y Acumuladores y la Gestión Ambiental de sus Residuos y Real Decreto 943/2010, de 23 de Julio que lo modifica.
- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza de Publicidad Exterior

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regulará, en lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido se asume plenamente, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

### **3.- Órgano de contratación.**

Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos de fecha 24 de enero de 2013.

### **4.- Régimen económico de la concesión:**

El régimen económico de la concesión es:

- Rendimientos de la explotación publicitaria y aplicación de tarifas
- Canon a aportar al Ayuntamiento

El canon a aportar se divide en dos fases:

- El aplicable al período de instalación
- El período aplicable al resto de vigencia del contrato.

#### **4.1 Período de instalación (primer año del contrato)**

El precio o canon, a abonar por el concesionario al Ayuntamiento, que estará compuesto por una cantidad fija por cara publicitaria instalada y una variable que depende del volumen de negocio del concesionario, de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos:

##### **A) Cantidad Fija compuesta por:**

- **Cantidad fija anual por cara publicitaria convencional.** La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de **3.600 euros**, de acuerdo con el proyecto de explotación que figura en el expediente.
- **Cantidad fija anual por cara publicitaria digital.** La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de **10.000 euros**, de acuerdo con el proyecto de explotación que figura en el expediente.

Se podrán realizar **doce (12) campañas especiales al año** cuyo importe queda incluido en la cantidad fija del canon.

- **Cantidad fija por elemento y campaña especial semanal extraordinaria.** Se podrán realizar 20 campañas especiales extraordinaria. La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 450 euros, de acuerdo con el proyecto de explotación que figura en el expediente.

Tabla de conversión de caras publicitarias por elemento:

Elemento	Nº caras publicitarias convencionales	Nº caras publicitarias digitales
Mupi convencional	1	---
Mupi digital	---	1
Contenedor de vidrio	1	---
Columna*	4	---
Aseos	2	---

Por cara convencional se entiende soporte papel. Cada cara publicitaria convencional tiene una superficie de 2 m<sup>2</sup>

La superficie publicitaria de las columnas es de 8 m<sup>2</sup> distribuida en dos caras de 4 m<sup>2</sup> cada una.

Por cara publicitaria digital se entiende la pantalla integrada en el soporte.

#### B) Cantidad Variable compuesta por:

- **Cuota de participación en los ingresos del adjudicatario por publicidad que determinará el importe variable del canon.** Se establece un único porcentaje al alza sobre los porcentajes mínimos para los siguientes tramos de facturación en función de su cuantía:

	Tramos de facturación anual		% mínimo aplicable
	De	Hasta	
Tramo 1	18.393.889	23.393.889	43
Tramo 2	23.393.890	28.393.889	46
Tramo 3	28.393.890	en adelante	50

El licitador ofertará un incremento único en tanto por ciento, que sumado al porcentaje mínimo dará como resultado el % aplicable para cada tramo.

El importe variable del canon se calculará tomando como base la **facturación bruta anual** del concesionario comprendida en los tramos anteriores, compuesta por los ingresos recibidos relacionados con la explotación publicitaria de este contrato evaluados por el auditor externo, que tendrá en cuenta, en su caso, el valor comercial

del mismo dentro de la oferta publicitaria global de publicidad exterior del concesionario.

En dicho concepto de facturación bruta no se incluirá el Impuesto de Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto que resultara aplicable a dichos ingresos.

El canon variable se calculará de la siguiente manera:

- Si los ingresos brutos del adjudicatario se encuentran por debajo de 18.393.889 euros, el canon variable es cero (0).
- Si los ingresos brutos del adjudicatario se encuentran en el tramo 1, el canon variable será la cantidad resultante de aplicar la suma del incremento del % ofertado+43% para el tramo 1 a la diferencia entre los ingresos brutos y la cantidad de 18.393.889 euros.
- Si los ingresos brutos del adjudicatario se encuentran en el tramo 2, el canon variable será la cantidad resultante de aplicar la suma del incremento del % ofertado+46% para el tramo 2 a la diferencia entre los ingresos brutos y la cantidad de 18.393.889 euros.
- Si los ingresos brutos del adjudicatario se encuentran en el tramo 3, el canon variable será la cantidad resultante de aplicar la suma del incremento del % ofertado+50% para el tramo 3 a la diferencia entre los ingresos brutos y la cantidad de 18.393.889 euros.

A efectos de determinación de la facturación bruta anual para cuantificar el cálculo del canon variable, el adjudicatario deberá contratar una auditoría externa según lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.

La auditoría de las cuentas del adjudicatario se realizará a año contractual vencido y previa cuantificación del canon variable, debiendo presentar los documentos debidamente justificados en un plazo máximo de tres meses. El coste de tales servicios será por cuenta del adjudicatario.

Cada licitador presentará la oferta de un canon igual para todos los modelos de familias ofertados sin que se admita ningún tipo de proposición económica distinta respecto a alternativas por modelos de familias. Los licitadores asumirán a su costa la totalidad del servicio en las condiciones que señala este Pliego.

El importe fijo del canon correspondiente a la fase de instalación del mobiliario devengará en función de la instalación de cada elemento, comenzando a computar a efectos de canon al día siguiente de su instalación. Una vez finalizado el plazo de 6 meses de instalación o el año según corresponda en función del tipo de elemento, el importe fijo del canon se devengará por la totalidad del número de elementos de mobiliario urbano.

El Ayuntamiento de Madrid percibirá el canon sin perjuicio de las obligaciones tributarias que pueda tener el adjudicatario con las Administraciones Públicas competentes en función de la naturaleza y carácter de los tributos que en su caso, le corresponda satisfacer.

#### **4.2 El período aplicable al resto de vigencia del contrato.**

El precio o canon se configura igual que en el apartado 4.1, con la salvedad de que se abonará sobre la totalidad de elementos establecidos en la oferta del adjudicatario, independientemente de que estos estén realmente instalados o no.

#### **Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.**

- Partida presupuestaria: 001/015/15321/55020 “Canon columnas informativas”
- Tipo de presupuesto: Al alza
- Gastos de primer establecimiento: 23.914.487 euros.
- Valor estimado del contrato: volumen total máximo de negocio con todas las posibles prórrogas y modificaciones: 400.335.963 € (sin tasa de descuento)
- Presupuesto base de licitación (precios unitarios):
  1. Canon fijo anual por cara publicitaria convencional: 3.600 euros
  2. Canon fijo anual por cara publicitaria digital: 10.000 euros
  3. Canon variable por elemento de campaña especial semanal extraordinaria: 450 € por elemento utilizado y campaña
  4. Canon variable anual en función del volumen anual de negocios
- Presupuesto de licitación Total (canon fijo): 118.738.933 €

IVA: El canon no está gravado con el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Cofinanciación: NO

#### **5.- Duración del contrato.**

La duración del presente contrato se prevé para 12 años.

El calendario de entrada en vigor de las diferentes prestaciones es el siguiente:

- Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 28 de enero de 2016: Fabricación y suministro

- Desde el 29 de enero de 2016 a 28 de julio de 2016: Fabricación, suministro, instalación, explotación, conservación, mantenimiento y traslado, en coordinación con el desmontaje del contrato que finaliza, de los MUPIS convencionales, Contenedores de Vidrio y Columnas,
- Desde el 29 de enero de 2016 hasta el final del 12º mes desde la fecha de formalización del contrato: Fabricación, suministro, instalación, explotación, conservación, mantenimiento y traslado de los nuevos elementos
- Transcurridos 12 meses desde la formalización del contrato hasta el final del mismo: explotación, conservación, mantenimiento y traslado de todos los elementos de mobiliario afectos al contrato.

Prórroga: SÍ. Se podrá prorrogar por dos veces con un plazo de dos años cada una de ellas hasta un máximo de cuatro años.

#### **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: No

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto de conformidad con el artículo 138 del TRLCSP

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

#### **7.- Garantía provisional**

Procede: SI

Importe: 2.500.000 €

Es necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional dada la importancia de la licitación, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de interés general para la ciudad, además de por su vinculación y contribución al buen funcionamiento del servicio público de recogida de pilas, baterías de móviles y vidrio, información municipal y de situación y aseos públicos, resultando, por tanto, necesario garantizar la seriedad de la oferta y evitar los perjuicios que la retirada de las propuestas presentadas ocasionaría.

#### **8.- Garantía definitiva.**

5.986.947 euros, que corresponde al 5% del presupuesto de licitación total.

#### **9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

Procede: NO

#### **10.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

La inclusión en el sobre de “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, será motivo de exclusión por la Mesa de contratación, si implica una anticipación de criterios que pueda vulnerar el secreto de las proposiciones.

#### 11.- Revisión de precios.

Procede: NO

#### 12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### Acreditación de la solvencia económica y financiera

**Artículo 75 c) del TRLCSP:** Declaración sobre el volumen global del negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

##### Requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera:

El volumen global de negocios, referido como máximo a la suma de los tres últimos ejercicios (2011-2012-2013), disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, sea igual o superior a 45.000.000 euros. Se acreditará mediante declaración firmada por el responsable legal de la empresa.

##### Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas. Sistema de acumulación.

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo de negocios exigida es posible acumular la cifra de volumen de cada una de las empresas integrantes de una UTE. A estos efectos para proceder

a la suma de la cifra de cada una de las empresas integrantes de una UTE, al menos una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios exigida.

#### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Artículo 79, por remisión al artículo 78, apartado a) del TRLCSP:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en ejecución en los últimos tres años que incluya importe, fechas de inicio y terminación y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **Requisitos mínimos de solvencia:**

Para concurrir a la presente licitación, se deberán acreditar los requisitos definidos en los párrafos siguientes, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los mismos sea una entidad del sector público, o cuando sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El certificado deberá señalar el tipo de contrato y su denominación, lugar de ejecución, fechas de inicio y fin de contrato incluidas prórrogas, importe anual y total del mismo, así como las actividades realizadas en relación con el objeto definido en el punto 1 del presente ANEXO I al PCAP, todo ello con independencia de que el contrato esté en ejecución o haya finalizado.

- Realización de al menos 3 servicios de gestión de mobiliario urbano con explotación publicitaria, desarrollados en los años 2012-2013-2014, con una duración mínima consecutiva de 12 meses, en al menos 3 ciudades de más de setecientos mil habitantes (700.000), siendo al menos una de ellas europea. Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente o empresario tanto si han finalizado los trabajos como si se encuentran en ejecución.

**Artículo 78, apartado c) del TRLCSP:** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Estar en posesión de una certificación de gestión ambiental (UNE-EN-ISO 14001, EMAS o similar)

Sistema de acumulación de la solvencia técnica en las Uniones Temporales de Empresas (UTE):

La UTE alcanzará la solvencia exigida si en su conjunto acredita todos los requisitos de solvencia exigidos.

No obstante, cada uno de sus miembros debe acreditar el cumplimiento de los dos siguientes requisitos:

- Estar en posesión de una certificación de gestión ambiental (UNE-EN-ISO 14001, EMAS o similar)
- Realización de un servicio de explotación publicitaria y mantenimiento de mobiliario urbano desarrollado en los años 2012-2013-2014, con una duración mínima consecutiva de 12 meses, en una ciudad de más de 100.000 habitantes

**13.- Régimen de pagos.**

El importe fijo del canon, incluidas las campañas especiales y extraordinarias, se abonará en dos pagos semestrales en cada año del contrato a contar desde su formalización, y se liquidarán mediante abonaré que deberá ingresarse en la primera quincena del mes siguiente a la finalización de cada semestre.

El importe variable del canon se liquidará una sola vez a la finalización de cada año del contrato a contar desde su formalización mediante abonaré que se emitirá en el plazo de un mes desde la entrega del informe de auditoría, debiéndose ingresar en la primera quincena del mes siguiente.

**14.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

**15.- Pólizas de seguros.**

Procede: SÍ

El contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) y/o a sus propios trabajadores, como consecuencia de la actividad realizada (Responsabilidad civil de explotación, patronal, post-trabajos, subsidiaria del subcontratista, de productos), cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante la

Administración, previo a la adjudicación del contrato, y que se mantendrá durante todo el plazo concesional, incluidas las posibles prórrogas. Se solicita esta póliza ya que el contrato se desarrolla exclusivamente en la vía pública y en contacto directo con el ciudadano por lo que es preciso la suscripción de este seguro ya que las situaciones de riesgo que pueden perjudicar a terceros se multiplican.

El importe máximo de la indemnización, por siniestro, no podrá ser inferior a 9.000.000 euros. Se admitirán pólizas con franquicia hasta un límite de 1.500 euros. En el supuesto de las indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de este contrato y cuyo importe esté por debajo de la cuantía de la franquicia, el contratista deberá responder directamente de las mismas en los términos previstos en el TRLCSP.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

#### **16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio.**

Está prevista la reversión en este contrato. El plazo para la comprobación será de 18 meses.

#### **17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación ( artículo 106 del TRLCSP)**

Procede: SI

A lo largo del periodo contractual, y dado lo prolongado del plazo del contrato, pudieran producirse circunstancias que impliquen cambios en los condicionantes sobre los que se ha basado la redacción del presente pliego de condiciones, que podrían generar necesidades de interés público imprevistas en los servicios afectos al contrato, lo que requerirá en su caso la modificación del mismo, que se producirá con arreglo a lo indicado en el artículo 282 del TRLCSP, siguiendo el procedimiento de modificación establecido con carácter general en el mismo.

Para llevar a cabo los modificados, si fuera lugar, se partirá de los datos del Estudio Económico redactado por la Administración e incluido en el expediente de contratación y del Plan Económico-financiero que los licitadores deberán presentar dentro de su oferta. En ellos deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos (precios unitarios de personal, maquinaria, número de unidades empleadas, etc.) de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de las prestaciones que lo conforman.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP. En caso de reequilibrio económico, éste se ajustará en los siguientes términos: en caso de que la rentabilidad ofertada por el contratista fuera inferior a la considerada por la Administración



en su estudio económico incorporado en el expediente de contratación, se tomará la del contratista, en caso de que fuera superior, la considerada por la Administración.

Los tres supuestos por los que se podrá modificar el contrato se realizará sobre los ámbitos urbanísticos que a continuación se relacionan y que pasarán a formar parte de la gestión municipal progresivamente: Valdebebas, Arroyo del Fresno, Cañaveral, Los Berrocales, Ahijones, Los Cerros, Instalaciones militares, Valdecarros, atayuela, Prolongación de la Castellana, Mahou- Vicente Calderón, ampliacón Mercamadrid, Boeticher, méndez Álvaro, Joaquín Lorenzo, Cantalejo, Camino del Barrial, Sede BBVA, Subestación melancólicos, avenida Planetario, Lenguas Este, Subestación Puente de la Princesa; Añafil, Cárcel de Carabanchel, Duquesa de Tamames, Carabaña, La Medina, prolongación Alejandro Ferrant, Santiago Cordero, Nudo del Barrial, Poblado Canillas, Sanchinarro, Poza dela Sal, Avenida La Democracia- Hospital Infanta Leonor, Camino Viejo de Vicálvaro, Cerro de Almodóvar Sur, Iveco Pegaso, ampliación eje Prado-Recoletos-Castellana.

Las causas de modificación son las siguientes estableciéndose un porcentaje máximo de modificación:

1. Ampliación del número total de elementos de mobiliario urbano (mupis, aseos, contenedores de vidrio y columnas) establecidos inicialmente en el contrato de acuerdo a los pliegos y a la oferta del adjudicatario.  
Porcentaje máximo afectado: 25% del número de elementos de mobiliario urbano ofertado por el adjudicatario en su oferta.
2. Ampliar el número de mupis digitales en número superior al ofertado por el adjudicatario de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos.  
Porcentaje máximo afectado: 25% del número total de mupis digitales ofertados por el adjudicatario en la licitación.
3. Ampliación del número de elementos tecnológicos asociados de descarga de contenidos por proximidad en número superior al ofertado por el adjudicatario de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos.  
Porcentaje máximo afectado: 25% del número total de elementos tecnológicos asociados de descarga de contenidos por proximidad ofertados por el adjudicatario en la licitación.

#### **18.- Criterios de adjudicación. TOTAL: HASTA 145 PUNTOS**

Pluralidad de criterios: Sí

#### **CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. HASTA 45 PUNTOS.**

##### **CRITERIO 1.- Hasta 15 puntos.**

Propuestas en las que el diseño del mobiliario se adapte mejor al paisaje urbano de la ciudad. De este modo se valorará:

- Integración de los modelos propuestos en los diferentes escenarios, tipologías edificatorias existentes y respeto al ambiente paisajístico en el que se instale ..... **5 puntos.**
- Compatibilidad y coordinación del mobiliario propuesto respecto al resto de los elementos de mobiliario urbano existentes..... **5 puntos.**
- Mejores propuestas de solución a las distintas necesidades y utilidades para formar familias.....**5 puntos.**

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada uno de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que presente mejor diseño, a la que se le asignará 15 puntos, y las siguientes ofertas, de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

#### **CRITERIO 2.- Hasta 15 puntos.**

Propuestas en las que el mobiliario urbano esté construido con materiales duraderos, de fácil mantenimiento y que pongan las mayores dificultades al vandalismo, incluidas pintadas y graffiti, cuyo acabado y tratamiento aseguren sus perfectas condiciones de conservación, siempre respetando las condiciones básicas de diseño y construcción establecidas en el PPT.

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que presente materiales mejores y más duraderos, a la que se le asignará 15 puntos, y las siguientes ofertas de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

#### **CRITERIO 3.- Hasta 15 puntos**

Plan de comunicación y comercial del contrato. De este modo se valorará:

- Una propuesta de comunicación a través de los diferentes medios audiovisuales, tecnológicos, prensa escrita, cartelería o cualquier medio que permita la mayor difusión posible en la ciudadanía de los servicios públicos que presta el propio contrato y den respuesta a las posibles quejas que se pudieran generar durante el período de instalación o cualquier actuación que se desarrolle durante la ejecución del contrato..... **7 puntos.**
- Un planteamiento del desarrollo de la estrategia comercial que va a poner en práctica, con objeto de maximizar el volumen de negocio. Se valorarán especialmente las soluciones innovadoras y el uso de nuevas tecnologías..... **8 puntos.**

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada uno de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que presente mejor plan de comunicación y comercial, a

la que se le asignará 15 puntos, y las siguientes ofertas, de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

### **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. HASTA 100 PUNTOS**

#### **CRITERIO 1.- Hasta 40 puntos.**

**Cantidad fija por cara publicitaria convencional y año.** La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 3.600 euros, de acuerdo con el proyecto de explotación que figura en el expediente.

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un canon más alto, a la que se asignarán la máxima puntuación para cada criterio, y las siguientes ofertas de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

$$P_{C1,i} = 40 * C1_i / C1_{\max}$$

Siendo:

$P_{C1,I}$  la puntuación del criterio 1 del licitador “i”

$C1_i$  la oferta al criterio 1 del licitador “i”

$C1_{\max}$  la oferta máxima al criterio 1 de todos los licitadores.

#### **CRITERIO 2.- Hasta 20 puntos.**

**Cantidad fija por cara publicitaria digital y año.** La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 10.000 euros, de acuerdo con el proyecto de explotación que figura en el expediente.

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un canon más alto, a la que se asignarán la máxima puntuación para cada criterio, y las siguientes ofertas de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

$$P_{C2,i} = 20 * C2_i / C2_{\max}$$

Siendo:

$P_{C2,I}$  la puntuación del criterio 2 del licitador “i”

$C2_i$  la oferta al criterio 2 del licitador “i”

$C2_{\max}$  la oferta máxima al criterio 2 de todos los licitadores

**Ofertas económicas que presenten valores anormales o desproporcionados:**

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas en las que el canon económico correspondiente a los criterios 1 y 2 supere en diez (10) unidades porcentuales al canon medio de todas las ofertas, que se define como aquella que resulta de calcular la media aritmética del canon correspondiente a los criterios 1 y 2 de todas las ofertas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

El canon correspondiente a los criterios 1 y 2 de cada oferta se calculan de la siguiente manera:

$$\text{Canon}_i = C1_i * \text{CarasConv}_i + C2_i * \text{CarasDig}_i$$

Siendo:

- $\text{Canon}_i$  es el canon correspondiente a los criterios 1 y 2 de la oferta “i”
- $C1_i$  es la oferta del criterio 1 de la oferta “i”
- $\text{CarasConv}_i$  son las caras publicitarias convencionales ofertadas por el licitador “i” en coherencia con su oferta a los criterios valorables en cifras y porcentajes nº5 y nº6
- $C2_i$  es la oferta al criterio 2 de la oferta del licitador “i”
- $\text{CarasDig}_i$  son las caras publicitarias digitales ofertadas por el licitador “i” en coherencia con su oferta a los criterios valorables en cifras y porcentajes nº5 y nº6

De acuerdo a lo establecido en los criterios nº5 y nº6 y en los pliegos de condiciones, siempre ha de cumplirse que el número de caras totales ofertadas por el licitador “i” es:

- $\text{CarasTot}_i = \text{CarasConv}_i + \text{CarasDig}_i = 2556 + 2 * C5_i$

Siendo:

- $C5_i$  la oferta al criterio 5 del licitador “i”

**CRITERIO 3.- Hasta 5 puntos**

**Cantidad fija por elemento de campaña especial semanal extraordinaria.** La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 450 euros, de acuerdo con el proyecto de explotación que figura en el expediente.

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un canon más alto, a la que se asignarán la máxima puntuación para cada criterio, y las siguientes ofertas de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

$$P_{C3,i} = 5 * C3_i / C3_{\max}$$

Siendo:

$P_{C3,i}$  la puntuación del criterio 3 del licitador “i”

$C3_i$  la oferta al criterio 3 del licitador “i”

$C3_{\max}$  la oferta máxima al criterio 3 de todos los licitadores

#### **CRITERIO 4.- Hasta 15 puntos**

Incremento del porcentaje aplicable sobre los tramos de ingresos fijados para el cálculo del importe variable del canon

Se ofertará un porcentaje de incremento único que se aplicará sobre los tramos de facturación de acuerdo con la cláusula 4 del presente pliego:

	Tramos de facturación anual		% mínimo
	De	Hasta	
Tramo 1	18.393.889	23.393.889	43
Tramo 2	23.393.890	28.393.889	46
Tramo 3	28.393.890	en adelante	50

Se valorarán de manera que la puntuación obtenida por cada tramo será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca el porcentaje de incremento más alto, a la que se asignarán la máxima puntuación, y las siguientes ofertas, de forma que la atribución de los puntos sea proporcional a la diferencia entre las ofertas.

$$P_{C4,i} = 15 * C4_i / C4_{\max}$$

Siendo:

$P_{C4,i}$  la puntuación del criterio 4 del licitador “i”

$C_{4,i}$  la oferta al criterio 4 del licitador “i”

$C_{4,\max}$  la oferta máxima al criterio 4 de todos los licitadores

**CRITERIO 5.- Hasta 10 puntos.**

Incremento del número de aseos respecto del volumen inicial solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un mayor incremento de aseos, a la que se asignará el máximo de 10 puntos establecido, y las restantes ofertas de forma que la atribución de la puntuación sea proporcional a la diferencia entre las ofertas. A las que tengan incremento nulo se les asignará cero (0) puntos.

$$P_{C5,i} = 10 * C_{5,i} / C_{5,\max}$$

Siendo:

$P_{C5,i}$  la puntuación del criterio 5 del licitador “i”

$C_{5,i}$  la oferta al criterio 5 del licitador “i”

$C_{5,\max}$  la oferta máxima al criterio 5 de todos los licitadores

**CRITERIO 6.- Hasta 5 puntos.**

Incremento del número de mupis con tecnología digital sobre el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la concesión, en sustitución del mismo número de mupis convencionales, incluyendo todas las obligaciones derivadas del contrato.

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un mayor incremento de mupis con tecnología digital, a la que se asignará el máximo de 5 puntos establecido, y las restantes ofertas de forma que la atribución de la puntuación sea proporcional a la diferencia entre las ofertas. A las que tengan incremento nulo se les asignará cero (0) puntos.

$$P_{C6,i} = 5 * C6_i / C6_{\max}$$

Siendo:

$P_{C6,I}$  la puntuación del criterio 6 del licitador “i”

$C6_i$  la oferta al criterio 6 del licitador “i”

$C6_{\max}$  la oferta máxima al criterio 6 de todos los licitadores

Se deberá tener en cuenta en todos los documentos de la oferta del adjudicatario que este incremento de mupis digitales supone un decremento de igual cuantía en mupis convencionales, **de manera que la suma total de mupis convencionales más mupis digitales ofertados se mantenga constante e igual a 1.610 elementos. Caso de superarse dicho total, el licitador quedará excluido del proceso de adjudicación, por incumplimiento de lo exigido en el PPT**

#### **CRITERIO 7.- Hasta 3 puntos.**

Incremento del número de elementos Bluetooth Smart+WiFi o similares respecto del volumen inicial solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un mayor incremento en el numero de elementos dotados de tecnologías de descarga de información por proximidad Bluetooth Smart+WiFi o similares a la que se asignará el máximo de 3 puntos, y, y las restantes ofertas de forma que la atribución de la puntuación sea proporcional a la diferencia entre las ofertas. A las que tengan incremento nulo se les asignará cero (0) puntos.

$$P_{C7,i} = 3 * C7_i / C7_{\max}$$

Siendo:

$P_{C7,I}$  la puntuación del criterio 7 del licitador “i”

$C7_i$  la oferta al criterio 7 del licitador “i”

$C7_{\max}$  la oferta máxima al criterio 7 de todos los licitadores

#### **CRITERIO 8.- Hasta 2 puntos.**

Incremento del número de elementos QR y NFC respecto del volumen inicial solicitado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares

Se valorará de manera que la puntuación obtenida por cada una de ellos será la resultante de aplicar la proporción entre la oferta que ofrezca un mayor incremento en el numero de elementos dotados de tecnologías de descarga de información por proximidad QR y NFC a la que se asignará el máximo de 2 puntos, y las restantes ofertas de forma que la atribución de la puntuación sea proporcional a la diferencia entre las ofertas. A las que tengan incremento nulo se les asignará cero (0) puntos.

$$P_{C8,i} = 2 * C8_i / C8_{\max}$$

Siendo:

$P_{C8,i}$  la puntuación del criterio 8 del licitador “i”

$C8_i$  la oferta al criterio 8 del licitador “i”

$C8_{\max}$  la oferta máxima al criterio 8 de todos los licitadores

#### **19.- Otras causas de resolución del contrato.**

Procede: NO

#### **20.- Medios para la prestación del servicio.**

Procede: NO

#### **21.- Subcontratación:**

Procede: Sí.

Se podrá realizar la subcontratación de actividades accesorias a la prestación de los servicios debiendo exigir a las empresas las condiciones de este contrato.

Si procede por parte de la Administración la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

#### **22.- Penalidades**

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)  
Procede: Sí.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a la reiteración en la infracción, la naturaleza y entidad de los perjuicios causados, grado de intencionalidad, así como aquellas circunstancias que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

Podrá dar lugar a la resolución del contrato la reiteración de más de dos incumplimientos muy graves en el plazo de seis meses.

A) **Tienen consideración de incumplimientos leves** los siguientes, computándose como incumplimiento cada incidencia detectada:

1. La inobservancia o incorrecta ejecución de las prescripciones de las actividades y órdenes de trabajo, plazos, frecuencias, programaciones, medios materiales y personales mínimos y calidades exigidos en el PPTP.
2. No facilitar la información requerida relativa al servicio, o el incumplimiento de las indicaciones de los servicios técnicos municipales en el plazo o con la forma solicitados, así como la no asistencia a las reuniones a las que hubieran sido convocados.
3. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias de prestación de los servicios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.
4. No realizar los inventarios, reconocimientos o informes de estado precisos para la planificación del servicio y/o mantener inexactitudes o desactualizaciones en los inventarios de elementos o en la información suministrada a los Servicios Técnicos Municipales.
5. Realizar cambios en los programas de trabajo sin el conocimiento y/o autorización previa de los Servicios Técnicos Municipales.
6. Incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta el servicio en la ejecución del mismo.
7. Uniformidad no reglamentaria o indecorosa de los trabajadores.
8. Aspecto inadecuado de la maquinaria (suciedad injustificada, abolladuras, desconchones, pérdida de aceite, etc.).
9. Vehículos que derramen líquidos o elementos producto de las recogidas desde la caja de transporte al exterior.
10. Vehículos con falta o incorrecta identificación, y deficiencias en sus sistemas de señalización y seguridad.
11. No dejar los contenedores de residuos (pilas, baterías de móviles o vidrios) en su lugar de origen una vez vaciados por el equipo recolector.

12. Dejar esparcidos restos de residuos una vez efectuado el servicio de recogida y vaciado de recipientes, y no ser recogidos de forma inmediata por el equipo.
13. Dejar contenedores sin tapar una vez efectuado el vaciado de los mismos.
14. La presencia de contenedores rebosantes durante más de cuarenta y ocho (48) horas.
15. Rebuscar de residuos por parte de los trabajadores durante la ejecución de los trabajos.
16. Desperfectos menores o falta de consumibles o mal estado de conservación que no impidan la prestación del servicio de cualquier elemento de mobiliario urbano, por un periodo menor a seis (6) horas.
17. En los aseos la falta de observancia de mantenimiento diario y el deterioro de las condiciones higiénicas mínimas por un periodo menor a seis (6) horas y/o.
18. La inutilización del aseo por otras causas, o desperfectos que den lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas y que sucedan en un plazo menor a 12 horas cuyo deterioro y falta de ornato no suponga un menoscabo de la imagen de la ciudad.
19. La ausencia de señal o mal funcionamiento de la pantalla digital por un periodo entre cuatro (4) y ocho (8) horas sin que el elemento sea desconectado o reintegrado a su condición normal de uso.
20. No poner en conocimiento de los servicios competentes posible cambios en las campañas especiales autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid.
21. Rotura o deterioro tanto en el montaje, desmontaje, almacenamiento o conservación de los carteles institucionales en un porcentaje entre el 10% y el 25% del total de carteles emitidos para la campaña en cuestión.
22. No retirada de las campañas especiales y convencionales en los plazos establecidos.
23. Retrasos en la instalación y desinstalación de cada uno de los elementos de mobiliario urbano entre quince (15) y treinta (30)días desde la aprobación de la ficha.
24. Retrasos en el cumplimiento del plan de Instalación aprobado por la Administración para cada uno de los elementos de mobiliario urbano en más de una (1) semana.
25. Mantener cualquier soporte sin publicidad tanto comercial como institucional.
26. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia leve (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.).

27. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales que no esté tipificado como grave o muy grave.

**Penalidad:**

Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de **1.500 € a 3.000 €**.

**B) Tienen consideración de incumplimientos graves** computándose como incumplimiento cada incidencia detectada, los siguientes:

28. Realizar acciones que puedan comprometer a corto o medio plazo la seguridad y salud de los trabajadores o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato, o la imagen ofrecida por el Ayuntamiento de Madrid.
29. No informar de forma inmediata, a los Servicios Técnicos Municipales, sobre cualquier incidencia notoria que surja durante la realización del servicio tales como accidentes, altercados, ...
30. Desperfectos, o faltas de consumibles, o mal estado de conservación, que impidan la prestación del servicio de cualquier elemento de mobiliario, por un periodo mayor a seis (6) horas y menor a (48) horas.
31. En los aseos el deterioro de las condiciones higiénicas mínimas por un periodo mayor a seis (6) horas y menor a cuarenta y ocho (48) horas y/o.
32. La inutilización del aseo por otras causas, o desperfectos que den lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas que sucedan en un plazo mayor a doce (12) horas y menor a cuarenta y ocho (48) horas.
33. La ausencia de señal o mal funcionamiento de la pantalla digital por un periodo mayor a ocho (8) horas y menor a diez y seis (16) horas sin que el elemento sea desconectado o reintegrado a su condición normal de uso.
34. El incumplimiento en la renovación de las pantallas digitales en los periodos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
35. Por cada veinticuatro (24) horas de demora en los tiempos de respuesta señalados en los PPT para los avisos no urgentes.
36. La negligencia o incumplimiento de las normas sobre señalización y balizamiento previstas en las cláusulas técnicas, cuando ello no pueda afectar a la seguridad de las personas.
37. El depósito o almacenamiento de materiales en el lugar donde se realice la actuación una vez finalizada la misma sin autorización municipal.

38. La existencia de defectos en la ejecución de las obras o materiales empleados.
39. El incumplimiento reiterado (dos veces) de los requerimientos formulados por los técnicos municipales en relación al objeto del contrato o que den lugar a situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
40. La falta de mantenimiento de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno del paisaje urbano.
41. El incumplimiento de la reposición de la vía pública y servicios afectados a su estado original cuando se traslade o retire un elemento de mobiliario urbano objeto de este contrato cuando ello no afecte a la seguridad de las personas.
42. El incumplimiento de la obligación de disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios personales o/y materiales a que venga obligado por la oferta del licitador cuando supere:
  - En el caso del personal el incumplimiento sea del 10 % al 20% del total de la plantilla.
  - En el caso de maquinaria o vehículos: el incumplimiento sea del 10% al 20% de los vehículos o de la maquinaria establecidos en la oferta.
  - En el caso de que los canales de comunicación entre el Ayuntamiento y adjudicatario no estén operativos entre 6 y 12 horas.
43. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que vaya a efectuar la administración municipal en el ejercicio de sus competencias.
44. La no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica y económica en los plazos previstos en el contrato.
45. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
46. Rotura o deterioro tanto en el montaje, desmontaje, almacenamiento o conservación de los carteles institucionales en un porcentaje superior al 25% e inferior al 75% del total de carteles emitidos para la campaña en cuestión.
47. No disponer del sistema informático señalado en el PPTP, o que el mismo no se encuentre operativo total o parcialmente durante un periodo mayor de tres (3) horas.
48. El empleo de maquinaria que se encuentre en malas condiciones de uso tales como muy altas emisiones de gases o ruidos; deterioro excepcional del vehículo, decoro insuficiente, etc.
49. Destrucción de la cartelería institucional almacenada sin que hubiera mediado orden de los servicios municipales competentes.

50. Retrasos en el cumplimiento del plan de Instalación aprobado por la Administración para cada uno de los elementos de mobiliario urbano superior a una (1) semana e inferior a dos (2) semanas.
51. Retrasos en la instalación y desinstalación de cada uno de los elementos de mobiliario urbano superior a treinta (30) e inferior a cuarenta y cinco (45) días desde la aprobación de la ficha.
52. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia grave (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.).
53. Desperfectos, o faltas de consumibles, o mal estado de conservación, que impidan la prestación del servicio de cualquier elemento de mobiliario, por un periodo mayor a seis (6) horas y menor a (48) horas.
54. En los aseos el deterioro de las condiciones higiénicas mínimas por un periodo mayor a seis (6) horas y menor a cuarenta y ocho (48) horas y/o.
55. La inutilización del aseo por otras causas, o desperfectos que den lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas que sucedan en un plazo mayor a doce (12) horas y menor a cuarenta y ocho (48) horas.
56. La ausencia de señal o mal funcionamiento de la pantalla digital por un periodo mayor a ocho (8) horas y menor a diez y seis (16) horas sin que el elemento sea desconectado o reintegrado a su condición normal de uso.
57. La comisión de un mismo incumplimiento leve cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces en el periodo de los 6 meses anteriores.
58. El incumplimiento del pago a los subcontratistas dentro de los plazos legalmente establecidos.

**Penalidad:**

Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de **3.001 € a 10.000 €**.

- C) Tienen consideración de incumplimientos muy graves** computándose como incumplimiento cada incidencia detectada, los siguientes:

59. Por cada 12 horas de demora en los tiempos de respuesta señalados en los PPT para los avisos urgentes.

60. Retrasos en el cumplimiento del plan de Instalación aprobado por la Administración para cada uno de los elementos de mobiliario urbano en más de dos (2) semanas.
61. Retrasos en la instalación y desinstalación de cada uno de los elementos de mobiliario urbano superior a 45 días desde la aprobación de la ficha.
62. Incumplimiento de la obligación de disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios personales y materiales a que venga obligado por la oferta del licitador cuando supere:
  - En el caso del personal: el incumplimiento sea superior al 20% de la plantilla.
  - En el caso de maquinaria o vehículos: el incumplimiento sea superior al 20% del total ofertado para vehículos o para maquinaria establecidos en la oferta.
  - En el caso de que los canales de comunicación entre el Ayuntamiento y adjudicatario no estén operativos más de 12 horas.
63. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones, actividades o cualquier otro relativo a la prestación de los servicios).
64. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental en cualquier aspecto del contrato (personal, maquinaria, instalaciones o cualquier otro que pudiera intervenir en la prestación de los servicios).
65. La negligencia o incumplimiento de las normas sobre señalización y balizamiento previstas en las cláusulas técnicas cuando ello afecte a la seguridad de las personas.
66. La instalación de elementos de mobiliario urbano no autorizados en la vía pública o dominio público.
67. La realización de campañas especiales no autorizadas para su ejecución o sin ajustarse a la propuesta presentada.
68. La realización de campañas publicitarias contrarias a la normativa legal vigente en materia de publicidad.
69. No ser socio de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial - AUTOCONTROL- o no asumir los costes que se deriven de las consultas que se formulen a la citada asociación a requerimiento del Ayuntamiento de Madrid.
70. El incumplimiento de la reposición de la vía pública y servicios afectados a su estado original cuando se traslade o retire un elemento de mobiliario urbano objeto de este contrato cuando ello pueda afectar a la seguridad de las personas.
71. Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

72. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, y Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.).
73. La instalación de elementos de mobiliario urbano que no cumplan las características técnicas exigidas en el pliego o que no superen los ensayos o controles de calidad previstos en el PPT.
74. Aumento del consumo eléctrico por elemento sobre la propuesta contenida en la oferta.
75. Rotura o deterioro tanto en el montaje, desmontaje, almacenamiento o conservación de los carteles institucionales en un porcentaje superior al 75% del total de carteles emitidos para la campaña en cuestión.
76. No disponer del sistema informático señalado en el PPT, o que el mismo no se encuentre operativo total o parcialmente durante un periodo mayor de 24 horas (24) horas.
77. No efectuar la correcta gestión de los residuos señalados en el PPTP (baterías de móviles, pilas, vidrio).
78. Desperfectos, o faltas de consumibles, o mal estado de conservación, que impidan la prestación del servicio de cualquier elemento de mobiliario, por un periodo mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
79. En los aseos, el deterioro de las condiciones higiénicas mínimas por un periodo mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
80. La inutilización del aseo por otras causas, o desperfectos que den lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas que sucedan en un plazo mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
81. La ausencia de señal o mal funcionamiento de la pantalla digital por un periodo mayor a diez (10) y seis (16) horas sin que el elemento sea desconectado o reintegrado a su condición normal de uso.
82. Emisión de contenidos no controlados por el adjudicatario como consecuencia de debilidades en la protección del sistema informático operativo.
83. La comisión de un mismo incumplimiento grave cuando éste ya hubiera sido penalizado dos veces en el periodo de los 6 meses anteriores.

**Penalidad:**

Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad **10.001 € a 50.000 €**.

## **23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

Toda la documentación que presente el licitador en este apartado tiene por objeto facilitar la información precisa para garantizar que la Administración pueda valorar de forma adecuada los criterios de adjudicación y tendrá carácter contractual en caso de ser adjudicatario.

### **Sobre B: Documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes**

Las características de los documentos que se incluyan en este sobre serán las siguientes:

- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y DIN A3 para gráficos, planos, diagramas y cuadros incluidos en los anexos II y III a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.
- Tamaño de letra como mínimo 10. En los anexos II y III del PPT se deberá respetar el formato del modelo aportado por la Administración.
- Los logotipos o distintivos que el licitador desee incluir deberán situarse como encabezamiento o pie de página fuera del espacio reservado para el texto.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.
- Toda la documentación se presentará impresa e impresa en soporte informático tipo CD, DVD o lápiz de memoria en archivos abiertos tipo PDF. No se admitirá otro tipo de soporte informático complementario tipo ordenador, tablet o sistemas similares. En caso de discrepancia entre el soporte papel y el soporte digital, prevalecerá el soporte papel.
- El licitador deberá señalar las páginas que contengan, a su juicio, información confidencial de acuerdo al artículo 140.1 TRLCSP, sin perjuicio de lo establecido en el 46.5 TRLCSP.

Los licitadores deberán incorporar en el sobre la documentación acreditativa de los criterios establecidos como no valorables en cifras y porcentajes que no podrá exceder de 150 hojas con la documentación técnica, gráfica y con el resto de la documentación que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En esta información técnica deberá incluirse, para cada elemento de cada familia, una memoria de diseño, con descripción de los materiales empleados, planos de diseño industrial y documentos con los cálculos que acrediten, bajo la responsabilidad del licitador, la suficiente resistencia y estabilidad estructural para cada elemento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. No computarán a efectos de las 125 hojas el Ciclo de Vida, el Plan de Riesgos Laborales y los Anexos I, II y III del PPT.

Las maquetas de los distintos elementos se presentarán de forma independiente y complementaria, de manera que sólo sean visibles cuando se proceda a la apertura de este sobre. Las maquetas del mobiliario urbano se deberán presentar en escala 1/10, sin derecho a ningún tipo de compensación económica, pudiendo retirar los modelos una vez adjudicado el contrato, a excepción de la empresa adjudicataria que podrá retirarlas cuando la Administración lo considere oportuno.

El licitador deberá presentar informáticamente el diseño del mobiliario objeto de licitación con infografías realistas de alta resolución en formato digital tipo \*.pdf, \*.jpg, \*.tif e impreso en papel fotográfico formato DIN A3 que permitan apreciar el elemento en todas sus vistas. Asimismo se deberá realizar una simulación mediante fotomontaje de los soportes en las siguientes calles de la ciudad en ambas direcciones en aquellas que así lo permitan o desde dos ángulos diferentes cuando lo anterior no sea posible:

- **Aseos:** Plaza de Isabel II c/v calle Caños del Peral.  
Plaza de Jacinto Benavente nº 3.  
Plaza de Cánovas del Castillo c/v calle Felipe IV.
- **Contenedores de vidrio:** Plaza de Santo Domingo c/v calle Jacometrezo.  
Plaza de la Cebada nº 9.  
Plaza del Humilladero c/v Plaza Puerta de Moros.
- **Columnas:** Calle Alcalá c/v calle Virgen de los Peligros.  
Plaza de Cibeles c/v Paseo del Prado frente a Correos.  
Plaza de España c/v calle Princesa.
- **Mupis:** Calle Gran Vía c/v calle Jacometrezo.  
Calle Gran Vía 39 c/v calle Miguel Molla.  
Calle del Carmen c/v calle Tetúan.
- **Mupi pilas:** Calle Preciados nº 11.  
Calle Mayor nº 79.  
Plaza de la Independencia c/v calle Alcalá.

**En caso de no ser aportada la documentación o demás elementos indicados en el sobre B, o si aun siendo aportado, fuera manifiestamente inviable o incoherente con las prescripciones técnicas exigidas en el PPTP del contrato, supondrá su exclusión del proceso de licitación**

### Sobre C: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, los licitadores deberán incluir junto a la propuesta económica según el modelo establecido en el Anexo II al PCAP, un **estudio económico y un plan económico-financiero** con detalle de todos sus ingresos, gastos, inversiones, etc. del que se desprenda el presupuesto ofertado, que **en caso de no ser aportado, o si aun siendo aportado, fuera manifiestamente inviable o incoherente con las prescripciones técnicas exigidas en el PPTP del contrato o con la proposición económica presentada por el licitador, supondrá su exclusión del proceso de licitación**. Esta documentación tendrá carácter contractual de resultar adjudicataria la propuesta presentada.

Se incluirá con la oferta el Estudio Económico y Plan Económico-financiero detallado de la concesión del que se desprenda el presupuesto ofertado. En orden a la licitación, el contenido del estudio económico será tenido en cuenta junto al resto de documentación presentada, a efectos de la verificación de la coherencia de las ofertas presentadas por los licitadores.

En el mismo se deben recoger todos los conceptos empleados en los cálculos económicos, de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada una de las actividades que lo conforman, como mínimo con el siguiente contenido:

- Tarifas, descuentos aplicables a las mismas y tasas de ocupación previstas de la explotación comercial publicitaria
- Precios unitarios de personal, por categoría y turno, en base a los convenios colectivos vigentes.
- Precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, de gastos fijos y de explotación.
- Precios unitarios de inversión, tanto inicial como de renovación, conservación y mantenimiento para cada elemento de mobiliario
- Precios de medios auxiliares y materiales, de vestuario, formación y gasto porcentual de herramientas
- Puestos de trabajo y plantilla, por categorías y turnos, diferenciados directos de los indirectos
- Medios mecánicos previstos, para cada tipo y por turno
- Número de servicios diarios ofertados por cada actividad y turno de trabajo (entendiendo por unidad de servicio la del equipo completo)
- Consumos y suministros
- Auditoria externa anual a efectos de calcular el canon variable
- Cualquier otro necesario para determinar el coste del servicio

Los estudios económicos se elaborarán de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de las actividades que lo conforman con el alcance necesario para satisfacer todas las necesidades del servicio exigidas en los pliegos y en el proyecto de explotación.

Tanto el contenido como el continente de la oferta que resulte adjudicataria, una vez presentada, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid, sin que la empresa concesionaria tenga derecho a contraprestación alguna.

Además del estudio económico anterior, los licitadores deberán presentar un **plan económico financiero** del proyecto de concesión, que se ajustará en su resumen final al modelo que aparece en el Proyecto de Explotación del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

**1.- Modelo económico financiero:** para todo el estudio la inflación considerada será del 2%; deberá incluir como mínimo:

- a) Cuenta de Resultados Provisionales, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional. Se deberá realizar un desglose de gastos de explotación en sus epígrafes más significativos (personal, mantenimiento y reparaciones, materiales, seguros, energía, instalaciones, aplicaciones informáticas, financieros...).
- b) Balances Provisionales previstos al cierre de cada ejercicio durante el período concesional, con detalle de las masas patrimoniales que componen el Activo (inmovilizado y corriente) y Pasivo (patrimonio neto, y pasivos a largo y corto plazo).
- c) Estado de flujos de caja, que reflejarán los flujos de caja al cierre de cada ejercicio durante el período concesional. Se deberán calcular los flujos de caja del proyecto antes y después de impuestos, el flujo de caja tras el servicio de la deuda y el flujo de caja de los accionistas de la sociedad concesionaria, tal y como se indica en los párrafos siguientes.

El flujo de caja del proyecto se calculará sumando el beneficio antes de intereses, impuestos y amortizaciones (EBITDA) a la variación de capital circulante si la hubiese, y restando las inversiones previstas cada año. Para calcularlo después de impuestos, se aplicará un Impuesto de Sociedades al 30%.

El flujo de caja tras el servicio de la deuda se calculará sumando al flujo de caja del proyecto después de impuestos las disposiciones de capital y préstamos previstas y los ingresos financieros, y restando las comisiones, intereses y amortizaciones de deuda previstas.

El estudio económico y el modelo económico-financiero se presentará tanto en versión electrónica (en Excel ®), en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas, como en versión impresa. **En caso de discrepancia entre la versión impresa y la versión electrónica, prevalecerá la información en versión impresa.**

**2.- Memoria explicativa del Plan económico-financiero**, de sus valores fundamentales y de las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. La memoria explicativa se presentará en papel, con una extensión máxima de 100 páginas a doble cara, en tamaño DINA-A4 y DIN A3, contabilizando a efectos del número máximo e páginas una página DIN A3 por dos páginas A4 y con una tipografía de tamaño mínimo 10. Esta memoria deberá incluir:

- a) Detalle del calendario de inversiones, incluyendo la política de reposiciones y explicación de la política de amortizaciones.
- b) Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto, incluyendo en el caso de que se prevea financiación ajena carta de apoyo de alguna entidad financiera. Se detallarán el coste financiero previsto, incluyendo comisiones bancarias, margen y referencia aplicada.
- c) Análisis de solvencia y rentabilidad de la sociedad concesionaria, que incluirá la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto antes y después de impuestos y la Tasa Interna de Retorno (TIR) de los accionistas, calculadas sobre los flujos de caja descritos en el apartado 1 c. anterior.
- d) Explicación y detalle de los gastos de explotación y conservación, su evolución durante el periodo concesional y las políticas tendentes a conseguir el control de los mismos.
- e.) Análisis de sensibilidad de los resultados y la rentabilidad de la sociedad concesionaria ante variaciones de (i) la inflación y (ii) el tipo de interés contemplado en el modelo.

**24.- Deber de confidencialidad:**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**25. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos.**

Los licitadores deberán, en el caso de que lo precisen, solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 9 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

**26. – Órgano de valoración de criterios subjetivos**

Procede: NO

**27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

3.000 euros

**28.- Observaciones:**

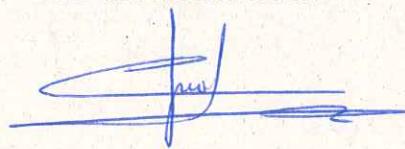
- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <http://www.madrid.es/perfildecontratante>.

**29. – Identificación de los datos a incluir en la factura por el contratista.**

El presente contrato es de ingresos por lo que no aplica

CONFORME,  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN  
Madrid, 8 de mayo de 2015  
LA JEFE DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN



Carmen Terol Albert

## ANEXO II

### OFERTA CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. ..... con DNI nº ..... en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... N° ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, , BOE, DOUE)<sup>1</sup> de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato....., se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, presentando la siguiente oferta:

#### **CRITERIO Nº1:**

Cantidad fija por **cara publicitaria convencional y año**, al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 3.600 euros, de .....

#### **CRITERIO Nº2:**

Cantidad fija por **cara publicitaria digital y año**, al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 10.000 euros, de .....

#### **CRITERIO Nº3:**

---

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

Cantidad fija por **elemento de campaña especial semanal extraordinaria**, al alza sobre la cantidad mínima en metálico de 450 euros, de .....

#### **CRITERIO Nº4:**

**Incremento de la cuota de participación municipal** del .....% para cada tramo definido en los pliegos

#### **CRITERIO Nº5**

**Incremento** del número de **aseos** sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas de la concesión, incluyendo todas las obligaciones derivadas del contrato, de.....

#### **CRITERIO Nº6**

**Incremento** del número de **mupis con tecnología digital** sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas de la concesión, en sustitución del mismo número de mupis convencionales, incluyendo todas las obligaciones derivadas del contrato, de.....

#### **CRITERIO Nº7**

**Incremento** del número de **elementos Bluetooth Smart+ Wifi o similar** sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas de la concesión, incluyendo todas las obligaciones derivadas del contrato, de.....

#### **CRITERIO Nº8**

**Incremento** del número de **elementos QR y NFC** sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas de la concesión, incluyendo todas las obligaciones derivadas del contrato, de.....

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA**

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... CIF/NIF.....  
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate) .....  
por importe de euros:(en letra).....  
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

## ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

## ASEGURA

A (3) ..... NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)..... en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las

normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ..... , a ..... de ..... de

Firma:

Asegurador

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

## ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña ..... con D.N.I: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>2</sup> .....

### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [ y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios <sup>3]</sup>]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña ..... en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>4</sup> .....

DECLARA bajo su responsabilidad :

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda )

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>4</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.